

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1856**  
**ZAPALLAR, 26/06/2024**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto N°19/2024 que faculta de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" a doña Pilar Cuevas Mardones; Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere realizar la contratación de la adquisición de mediaguas de emergencia", para habitantes de la comuna de Zapallar.
2. Que, en virtud del decreto supremo N° 202 de fecha 13 de junio del 2024, del ministerio del interior y seguridad pública, declara a las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule y Ñuble, como zonas de Catástrofe.
3. Que, en virtud del decreto municipal N° 1653 de fecha 11 de junio del 2024, se declara emergencia comunal preventiva, comprendida entre los días 11 y 16 de junio del presente año
4. En razón de lo anterior, se hace del todo necesario proveer con urgencia de mediaguas para los vecinos afectados por las lluvias precedentes.
5. En consecuencia, se procederá mediante contratación directa, fundado en el numeral 3) del artículo 10 del decreto 250, del año 2004, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que dispone que en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°235/2024 de fecha 17 de junio de 2024, del Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones (S).
7. El proveedor GIORGIO STEFANO RATTO ANDAUR R.U.T.: 15.775.663-K, es hábil

para contratar con el Estado, de acuerdo conforme a certificado de habilidad adjunto.

**DECRETO:**

**1° AUTORIZASE** a través de trato directo la contratación de la adquisición de mediaguas de emergencia”, para habitantes de la comuna de Zapallar., con el proveedor GIORGIO STEFANO RATTO ANDAUR R.U.T.: 15.775.663-K, por un monto hasta \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), impuestos incluidos, según precios unitarios indicados en cotización adjunta.

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

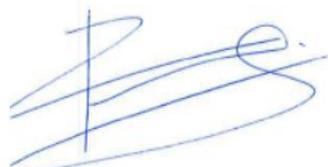
**3° IMPUTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4° PROCEDASE** a la publicación respectiva del presente decreto en el portal de transparencia.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ANTONIO MOLINA DAINE



RODRIGO NAVAS UGARTE



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08068D0001ZP913001202402400001856